



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN CUARTA-

**AUTO**

---

**EXPEDIENTE:** 110013337 044 2023 00143- 00  
**DEMANDANTE:** MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se encuentra que, por auto de 25 de septiembre de 2023, se dispuso la admisión de la demanda, decisión que fue notificada personalmente el 3 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, mediante escrito radicado el 30 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones contestó la demanda dentro de la oportunidad conferida para ello, por lo cual se tendrá por contestada la demanda, sin embargo, se advierte que no presentó el expediente administrativo con los antecedentes de los actos demandados.

Al punto se le recuerda a la apoderada de COLPENSIONES que en los términos del artículo 175 del C.P.A.C.A, durante el término de contestación de la demanda, la entidad pública demandada o su apoderado deberá allegar el **expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder**; además, debe atenderse que la inobservancia de estos deberes constituye falta **disciplinaria gravísima** del funcionario encargado del asunto.

Por lo anterior, se le requerirá a la parte demandada a fin de que aporte el expediente administrativo con la totalidad de los antecedentes de los actos demandados, incluyendo las certificaciones de envío y notificación de las

resoluciones expedidas y en general de todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del procedimiento administrativo que dieron lugar a la expedición de los actos demandados.

La documentación deberá ser allegada de forma legible en formato PDF, debidamente identificada, por separado y completa.

De otra parte, obra memorial de 2 de abril de 2024, por el cual la doctora Edid Paola Orduz Trujillo presentó renuncia al poder especial otorgado por la entidad demandada, por lo que el Despacho procederá inicialmente a reconocer personería jurídica para actuar, y seguidamente aceptará su renuncia, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023, la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual le corresponderá a los apoderados gestionar su ingreso al mismo, a través de la siguiente dirección web: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>.

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo anterior, los estados se publicarán también por esta página así como el acceso de expedientes: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>.

En consecuencia, el Despacho

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por parte de la apoderada judicial de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

**SEGUNDO: ORDENAR**, a la apoderada de la entidad demandada, que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, remita el expediente administrativo con la totalidad de los antecedentes de los actos demandados, incluyendo las certificaciones de envío y notificación de las resoluciones expedidas y en general de todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del procedimiento administrativo que dieron lugar a la expedición de los actos demandados.

**TERCERO: FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del CPACA, el día 21 de mayo de 2024, a las diez treinta AM (10:30 A.M.).

**CUARTO: RECONOCER** personería a la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS S.A.S., identificada con NIT 901.46.359 – 5 representada por la doctora **Karina Vence Peláez** identificada con la C.C. No. 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del C. S. de la J., en los términos y para los fines conferidos en el la Escritura Pública visible en archivo 030 del índice 00016 del expediente digital SAMAI, en calidad de apoderada general de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

Igualmente, **RECONOCER** personería para actuar a la doctora **Edid Paola Orduz Trujillo**, identificada con la C.C. No. 53.008.202 y Tarjeta Profesional No. 213.648 del C. S. de la J.en los términos y para los fines conferidos en el poder especial visible en archivo 030 del índice 00016 del expediente digital SAMAI, en calidad de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J

**QUINTO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la doctora **Edid Paola Orduz Trujillo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.008.202 y T.P. No. 213.648 del C.S.J., en calidad de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos descritos en la renuncia al poder visible en índice 00019 del expediente digital SAMAI.

**SEXO: REQUERIR** nuevamente al representante legal de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a fin de que designe apoderado que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a los correos que se señalan a continuación o a los que corresponda:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co">notificacionesjudiciales@medimas.com.co</a>
DEMANDADO:	<a href="mailto:notificaciones@vencesalamanca.co">notificaciones@vencesalamanca.co</a> <a href="mailto:vs.orduzt@gmail.com">vs.orduzt@gmail.com</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a>
MINISTERIO PÚBLICO:	<a href="mailto:czambrano@procuraduria.gov.co">czambrano@procuraduria.gov.co</a>

**OCTAVO:** Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ**  
**JUEZ**

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **6 de mayo de 2024** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Funcionario 044**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ed1e3a5f860c9ad491056730cbe2daa9f7041b3bd7f0b717977ba597be8051**

Documento generado en 03/05/2024 08:35:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**